

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

N° 028 / 2013

En Santiago de Chile, a 5 de abril de 2013, entre la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, R.U.T. 70.023.270 - 0, representada por el Superintendente don Raphael Bergoeing Vela, ambos con domicilio en Santiago, calle Moneda 1123 Piso 4°, en adelante la “**SBIF**”, y Proyectia S.A., R.U.T. 70.024.790-K, representada por don Alejandro Emilio Giacaman Ahues, R.U.T. 8.462.788-7, ambos domiciliados en Avenida Kennedy 5454, oficina 103, Vitacura, Santiago, en adelante la “**Consultora**” se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: La **SBIF** requiere contratar una asesoría para la elaboración de la Planificación Estratégica Institucional.

SEGUNDO: La **SBIF** contrata a la **Consultora** para que ejecute el mencionado trabajo, conforme a las condiciones establecidas en las Bases y Términos Técnicos de Referencia adjuntados a la invitación a cotizar el mencionado trabajo mediante carta N° 01482 del 31 de enero de 2013 y la Propuesta de Servicios Profesionales “Diseño Planificación Estratégica Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras SBIF.”, del 18 de febrero de 2013 de la **Consultora**, documentos que forman parte del presente contrato para todos los efectos legales.

La **Consultora** acepta y se obliga a la ejecución del trabajo encomendado hasta su total terminación con estricta sujeción a las condiciones acordadas en el presente contrato y sus documentos integrantes.

TERCERO: El precio que la **SBIF** se obliga a pagar a la **Consultora** por el servicio contratado alcanza a UF 1.832.-, suma que se pagará de la forma que se indica a continuación:

-UF 366,4, contra entrega y aprobación de la **SBIF** de Informe N°1 y la presentación de la factura correspondiente.

-UF 641,2 UF, contra entrega y aprobación de la **SBIF** de Informe N°2 y la presentación de la factura correspondiente.

-UF 824,4 UF, contra entrega y aprobación de la **SBIF** de Informe N°3 y la presentación de la factura correspondiente.

Los pagos tendrán como Unidad de Fomento de referencia su equivalente en pesos a la fecha de la emisión de la factura respectiva.

En la eventualidad que a requerimiento de la **SBIF** se incluyan nuevas tareas, se establecerá, de común acuerdo entre las partes, los honorarios adicionales.

CUARTO: La **SBIF** supervisará periódicamente el buen cumplimiento del contrato, razón por la cual se reserva el derecho de solicitar antecedentes e información, a fin de validar tal cumplimiento.

Con el propósito que el respectivo contrato se ejecute en los términos acordados, cada parte designará un coordinador. Por parte de la **Consultora**, será la Jefe de Proyecto Sra. Carla Schmauk. Por parte de la **SBIF**, será la Encargada de Control de Gestión y Riesgos Srta. Andrea Guerra C.

QUINTO: La **Consultora** se obliga a realizar el servicio materia de este contrato, mediante personal especializado y calificado para el tipo de tarea contratada.

SEXTO: La **SBIF** facilitará toda la información para la ejecución del trabajo encomendado. Queda expresamente prohibido a la **Consultora**, comercializar o disponer libremente de los datos proporcionados por la **SBIF**, así como de los resultados y productos de este trabajo, quedando sujetos éstos a la obligación de reserva de la información conforme al artículo 7° de la Ley General de Bancos, aspecto que se considera como elemento esencial de este contrato. Su incumplimiento será causal de término inmediato de éste, sin perjuicio de quedar sujeta la **Consultora** a acciones civiles y penales en caso de contravención de esta cláusula.

SEPTIMO: El plazo de ejecución del trabajo será de 160 (ciento sesenta) días hábiles contados desde el 8 de abril de 2013.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán convenir de común acuerdo nuevos plazos fundados en razones técnicas no consideradas al momento de la contratación, que aseguren el buen término del servicio encomendado o en razón de existir hechos o circunstancias no imputables a la **Consultora**.

OCTAVO: La **Consultora** se compromete a entregar tres informes profesionales del trabajo realizado en los siguientes plazos:

- a) Informe N°1, dentro del plazo de 40 días hábiles contados desde la fecha de inicio de los trabajos.
- b) Informe N°2, dentro del plazo de 100 días hábiles contados desde la fecha de inicio de los trabajos.
- c) Informe N°3, dentro del plazo de 160 días hábiles contados desde la fecha de inicio de los trabajos.



NOVENO: Bajo ninguna circunstancia la **Consultora** podrá traspasar, ceder o transferir, total o parcialmente, la responsabilidad de la ejecución del servicio contratado, a un tercero.

DÉCIMO: Al menos en los siguientes casos de incumplimiento grave se producirá la resolución de pleno derecho del contrato y la SBIF podrá declarar administrativa y unilateralmente el término anticipado del mismo:

- a) Si la **Consultora** no destina a personal profesional especializado y administrativo, o no destina recursos suficientes para el normal desarrollo del servicio contratado, en términos que se haga difícil o imposible la ejecución de lo contratado dentro del plazo estipulado;
- b) Si la calidad del trabajo ejecutado no satisface las exigencias mínimas para los objetivos tenidos en consideración al contratar los servicios de la **Consultora**;
- c) Si la **Consultora** infringe en cualquier forma lo estipulado en el contrato y sus documentos integrantes;
- d) Incumplimiento o retraso en los plazos de entrega del servicio contratado.

DECIMOPRIMERO: De ponerse término al contrato por parte de la **SBIF**, ésta apreciará exclusivamente los avances contenidos en el trabajo encomendado, y evaluará los pagos y honorarios adeudados a la Consultora por los servicios contratados.

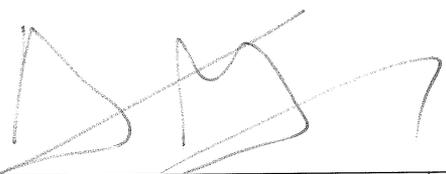
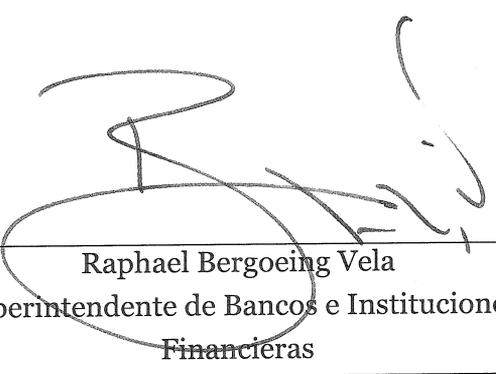
DECIMOSEGUNDO: Las discrepancias y diferencias surgidas durante el desarrollo y ejecución del contrato serán resueltas por las partes de común acuerdo.

En caso de persistir las diferencias, las partes las someterán al conocimiento y resolución de la justicia ordinaria. Para estos efectos, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMOTERCERO: El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



La personería de don Alejandro Emilio Giacaman Ahues para representar a Proyectia S.A., consta en la escritura pública de fecha 31 de mayo de 2006, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Sergio Henríquez Silva; y la de don Raphael Bergoeing Vela para representar a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, consta en el Decreto Supremo N° 1778 de fecha 19 de diciembre de 2011, del Ministerio de Hacienda.

 Alejandro Giacáman Ahues Representante Legal Proyectia S.A.	 Raphael Bergoeing Vela Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras
--	--

